

PUBLICACIONES DEL SEMINARIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

---

FEDERICO CASTEJON y MARTINEZ DE ARIZALA

Magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Penal

TEORÍA DE LA CONTINUIDAD  
DE LOS  
DERECHOS PENAL Y CIVIL

*Nuevas aportaciones al ensayo sobre la  
determinación del concepto de ilicitud en  
ambos Derechos*

JUAN FRANCISCO MUJICA  
DONACION



---

BOSCH, Casa Editorial - Urgel, 51 bis - BARCELONA

# INDICE

|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| PRÓLOGO . . . . .   | 5            |
| INTRODUCCIÓN . . . . .  | 7            |
| 1. Tratadistas españoles (Admetllá, Autor, Goldschmidt, Silva y Espinar). Dolo "lícito" y dolo ilícito (Carrara, Frosali) . . . . .   | 7            |
| 2. Cuestión entregada a las disputas de los hombres (la costumbre andorrana, según Obiols) . . . . .  | 9            |
| 3. Conclusión provisional como tema de discusión. Inexistencia de límite en teoría. Su señalamiento en la práctica por el legislador, la ley y el magistrado (Goldschmidt, Liszt) . . . . . | 10           |

## PRIMERA PARTE

### LO ILÍCITO PENAL Y LO ILÍCITO CIVIL EN LA DOCTRINA CIENTÍFICA

|  |    |
|--|----|
| <i>Capítulo I.</i> — PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA . . . . .  | 13 |
| 4. Su proyección hacia el futuro (Castan, Garrigues) . . . . .   | 13 |
| 5. Objeto del presente estudio. Pugna entre los derechos penal y civil sobre regulación de actos ilícitos (Tarde, Savigny, Prins, Ihering, Nypels, Azcárate, Palomo) . . . . . | 14 |
| 6. Dificultades del problema. Si nos dirigimos a la unión o a la separación de los derechos penal y civil (v. Bar, Sickel, Saleilles, Prins, Valdés) . . . . .                 | 16 |
| 7. Entrecruzamiento de lo civil y lo penal (Maranges, Dorado, Silvela, Aramburu, Puig, Baumgarten, Zurcher, De Martini) . . . . .  | 17 |
| 8. Aplicaciones prácticas en lo presente y en lo futuro . . . . .  | 17 |
| 9. Derivadas del carácter relativo de la distinción de ambos ilícitos (Ferrini) . . . . .  | 18 |
| 10. Derivadas de la definición de delitos nuevos y de la aplicación analógica de la ley vigente (Ley alemana de 28 de junio de 1935) . . . . .                                 | 19 |
| <i>Capítulo II.</i> — NOTAS DIFERENCIALES ENTRE ILÍCITO CIVIL E ILÍCITO PENAL . . . . .  | 20 |
| 11. Teorías de la diferenciación y de la identidad de ambos ilícitos (Ardigo, Serrano) . . . . .   | 20 |

|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| 12. División de las teorías diferenciadoras en grupos (Alimena, Longhi) . . . . .   | 20           |
| 13. Distinción de ambos ilícitos en el derecho positivo (Ranieri. Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1940) . . . . .   | 21           |
| 14. Teorías diferenciadoras de base subjetiva . . . . .   | 22           |
| 15. Teorías diferenciadoras de base objetiva . . . . .  | 22           |
| I. <i>La dirección volitiva del autor como norma distintiva de lo ilícito civil y lo ilícito penal</i> . . . . .                    | 22           |
| 16. Autores incluidos en este grupo . . . . .   | 22           |
| 17. Opinión de Hegel. Observaciones de Del Rosal . . . . .  | 23           |
| 18. Criterios de Ihering, Garraud, Stahl y Venezian . . . . .   | 24           |
| 19. Ahrens y sus traductores Giner, Azcárate y G. de Linares. Merkel . . . . .  | 25           |
| 20. Doctrina española: Giner y Admetllá . . . . .   | 26           |
| II. <i>La naturaleza del ataque antijurídico como elemento diferencial de ambos ilícitos</i> . . . . .                              | 27           |
| 21. Autores que siguen esta dirección . . . . .   | 27           |
| 22. Las cautelas. (Garraud, Ortolán, Pessina, Massucci, Stoppato, Cuello Calón, Groizard y Vidal) . . . . .                         | 27           |
| 23. Ataque mediato o inmediato al orden jurídico. (Hälschner, Sthal y Antón Oneca.) . . . . .                                       | 29           |
| 24. Perjuicio y daño social. (Von Liszt y Dorado Montero.) Gravedad del ataque. (Sauer.) . . . . .                                  | 29           |
| III. <i>Distinción de ilícito civil e ilícito penal por el carácter del bien o interés lesionado</i> . . . . .                      | 31           |
| 25. Carácter objetivo de este grupo de teorías . . . . .  | 31           |
| 26. Violación del derecho o del deber. (Rossi, Proal y Franck.) . . . . .   | 31           |
| 27. Alarma. Lesión del derecho objetivo. (Brusa, Rocco y Unger.) . . . . .  | 32           |
| 28. Lesión de derechos públicos subjetivos. (Binding.) . . . . .  | 33           |
| 29. Interés general o social (Kourkounov, Ricci, Stienen y S. Tejerina.) . . . . .  | 33           |
| 30. Sentimientos de piedad y probidad. (Garofalo.) . . . . .  | 34           |
| IV. <i>Diferenciación de ilícito civil e ilícito penal según el modo de considerarse el acto injusto por el derecho</i> . . . . .   | 35           |
| 31. Autores incluidos en este grupo de teorías . . . . .  | 35           |
| 32. Generalidad de la concepción del delito civil e inclusión del hecho en la relación jurídica. (Saleilles, Eltzbacher.) . . . . . | 35           |
| 33. Valoración de la persona. Punto de vista formal. Distinción de consecuencias. (Alimena, Longhi, Ferrer Sama.) . . . . .         | 37           |
| 34. Diferenciación sustancial, teleológica y formal. (Ranieri.) . . . . .   | 39           |
| 35. Conclusión obtenida del examen de las teorías diferenciales de ambos ilícitos . . . . .   | 39           |

|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| <b>Capítulo III. — AFINIDAD INTRÍNSECA DE LO ILÍCITO PENAL Y LO ILÍCITO CIVIL . . . . .</b>   | <b>40</b>    |
| I. <i>Integración de los derechos penal y civil . . . . .</i>   | 40           |
| 36. Relaciones de integración entre ambos ilícitos . . . . .  | 40           |
| 37. Depuración crítica de sus materias comunes . . . . .  | 40           |
| 38. La no separación fundamental de ambos ilícitos. (Beling.) . . . . .   | 40           |
| 39. Si es formalística la distinción. (Ferri, Angiolini.) . . . . .   | 40           |
| 40. Castigo penal de lo ilícito civil (Brunetti) . . . . .  | 41           |
| 41. Nacimiento de esta idea (Hobbes) . . . . .  | 41           |
| 42. Distinción de las leyes penales y civiles por la sanción (Bentham, Van Hamel) . . . . .   | 42           |
| 43. Si la distinción es problema de política social (Civoli, Alimena, Longhi, Röder, Manzini) . . . . .   | 42           |
| 44. El criterio político como delimitador. (Proyecto penal español de 1829, Anfosso, Sauer) . . . . .   | 43           |
| 45. Se defiende el criterio político (Girault, Rolin) . . . . .   | 44           |
| 46. Derecho penal y derecho civil se han arrebatado materias mutuamente (Garraud, Azcárate) . . . . .   | 45           |
| 47. Razón histórica de su separación: prevalencia de lo social sobre lo privado (Prins) . . . . .   | 46           |
| 48. Predominio incierto de lo civil o lo penal (Minozzi) . . . . .  | 47           |
| 49. Liberación del derecho penal frente al pensamiento civilístico. . . . .   | 47           |
| II. <i>Identidad esencial de los particulares institutos civiles y penales. Delito civil. Abuso del derecho. Actos de emulación . . . . .</i>         | 47           |
| 50. Identidad de instituciones civiles y penales . . . . .  | 47           |
| 51. Dolo (Manzini, Saleilles, Träger, De Marsico, Dorado Montero) . . . . .   | 48           |
| 52. Culpa (Ditte, Chironi, Gabba) . . . . .   | 50           |
| 53. Fraude (Impallomeni, Planiol, Tchernoff, Mancini, Proyecto italiano de 1889) . . . . .  | 51           |
| 54. Falso (Manzini) . . . . .   | 52           |
| 55. Carácter civil de las obligaciones nacidas del delito (Savigny, Lalou, Pereira Rito, Rocco, Cavallo, Bettiol) . . . . .                           | 53           |
| 56. Opinión adversa (Saleilles, Garofalo, Berenini) . . . . .   | 53           |
| 57. "Corpus juris poenalis." Reivindicación de las materias jurídicas que deben integrarlo . . . . .  | 55           |
| 58. Delito civil y delito criminal (Baudry-Lacantinerie y Barde, Pothier, Liszt, Roncagli) . . . . .  | 56           |
| 59. La teoría del delito civil, según Brunetti . . . . .  | 57           |
| 60. Su historia (Hugueney, Stobbe) . . . . .  | 58           |
| 61. Abuso del derecho (Autor, Calvo Sotelo, Monge, G. Llana, F. de Velasco, Oliva, Martínez Useros, Legislación española sobre inquilinato) . . . . . | 60           |
| 62. Su fórmula (Autor, Saleilles, Charmont, Gutteridge, Lauterpracht, Dunedin) . . . . .  | 61           |
| 16. — Teoría de la continuidad de los Derechos penal y civil  |              |

|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| 63. Actos de emulación (Scialoja, Strohal, Noto Sardegna, Códigos civiles alemán y suizo) . . . . .   | 63           |
| 64. Conclusiones sobre la reintegración al derecho penal de los institutos jurídicociviles estudiados en esta sección . . . . .   | 64           |
| <br><i>Capítulo IV. — LA RESPONSABILIDAD SIN CULPA, LAZO DE UNIÓN ENTRE EL DERECHO CIVIL NUEVO Y EL DERECHO PENAL FUTURO . . . . .</i>  |              |
|   | 66           |
| 65. Persistencia de la unión de ambos derechos en la concepción de lo ilícito . . . . .   | 66           |
| 66. Responsabilidad sin culpa. Bibliografía . . . . .   | 66           |
| 67. Iniciación de la idea . . . . .   | 69           |
| 68. Los riesgos de la vida moderna (Saleilles, Picard) . . . . .  | 70           |
| 69. Historia (en los Derechos primitivo, romano y germánico). . . . .   | 71           |
| 70. La idea de culpa en los derechos primitivo y antiguo y en el actual de algunos pueblos incivilizados (Post, Mazzarella, Angiolini) . . . . .  | 71           |
| 71. La responsabilidad penal subsidiaria (Post, Popovic, Ihering). . . . .  | 72           |
| 72. Desarrollo. Criterios directores . . . . .  | 73           |
| 73. Criterio jurídico (Planiol, Jurisprudencia francesa, Binding). . . . .  | 73           |
| 74. Su fundamento . . . . .   | 74           |
| 75. Teoría de la causalidad. Responsabilidad objetiva . . . . .   | 74           |
| 76. Teorías del riesgo (Picard, Saleilles, Rolin, Schomann, Manzanilla, Luden, Duguit, Loning) . . . . .  | 75           |
| 77. Criterio económico (Josserand) . . . . .  | 78           |
| 78. Los jurisprudenciales romanos . . . . .   | 78           |
| 79. La idea de la nivelación de intereses (Schomann, Merkel) . . . . .  | 78           |
| 80. La relación directa entre el perjuicio y los bienes (Venezian, Barassi, Coviello, Schoulz) . . . . .  | 79           |
| 81. Polémica. "Versari in re illicita" (P. Pereda, Huerta) . . . . .  | 80           |
| 82. Objeciones a la responsabilidad sin culpa (Mosca, Barassi, Hauriou) . . . . .   | 81           |
| 83. Si es imposible (Chironi, Abello, Sainctelette) . . . . .   | 81           |
| 84. Si es injusta (Angiolini, Enneccerus) . . . . .   | 82           |
| 85. Si es una regresión (Ihering, Minozzi, Planiol, Vauthier, Mataja, Michoud) . . . . .  | 82           |
| 86. Cristalización de la teoría en el derecho positivo . . . . .  | 84           |
| 87. El llamado riesgo administrativo, judicial, profesional, universitario y legislativo (Coviello, Enneccerus, Laferriere, Larnau-de, Cogliolo, Pinset, Lavy, Brulle, Teissier, Barthelemy, Sourdois). . . . . | 85           |
| I. 88. Responsabilidad sin culpa en el derecho civil . . . . .  | 87           |
| 89. Aplicaciones a incapacitados, propietarios y actuantes involuntarios . . . . .  | 87           |
| 90. 1.ª Respecto de los incapacitados (Angiolini, Rolin, Vizmanos y Álvarez, Groizard y Pacheco) . . . . .  | 88           |

|   | Págs. |
|---|-------|
| 91. 2. <sup>a</sup> Respecto de las cosas propias. Artículo 1905 del Código civil español, Barassi, Manresa, Sánchez Román, Gabba) . . . . .  | 88    |
| 92. 3. <sup>a</sup> Respecto del hecho involuntario o no imputable directamente. Derecho romano (Windscheid) . . . . .  | 90    |
| 93. Obligación legal de indemnizar. "Actio libera in causa." Responsabilidad subsidiaria. Responsabilidad objetiva. Ley alemana sobre muerte o heridas en explotación del ferrocarril (Westerkamp). . . . .   | 90    |
| II. 94. Responsabilidad sin culpa en el derecho penal . . . . .   | 92    |
| 95. 1. En el derecho científico . . . . .   | 92    |
| 96. Los penalistas contra la responsabilidad sin culpa . . . . .  | 92    |
| 97. Manzini, Liszt, Seuffert, Carrara . . . . .   | 92    |
| 98. Si es admisible por la escuela de la defensa social . . . . .   | 93    |
| 99. Si es aceptable por el pragmatismo moderno. Criminalidad de guerra, postbélica, contemporánea, de organizaciones y Estados, política. Delitos deportivos (Jackson, Floriot, Barrueta y Fernández R., Masaveu, del Rosal, Homad, Majada) . . . . . | 94    |
| 100. Los asociales (Maus, Féré, Garofalo) . . . . .   | 94    |
| 101. Los anormales . . . . .  | 95    |
| 102. La pena es reacción, no mal (Wundt, Di Tullio, Franchini, Macaggi, Vidoni, Gramatica y De Vincentiis) . . . . .  | 96    |
| 103. Medidas de defensa (Liszt, Saldaña) . . . . .  | 96    |
| 104. Estado peligroso (Rappoport) . . . . .   | 97    |
| 105. Origen de su concepto (Stübel, Paoli, Conti) . . . . .   | 98    |
| 106. Criterio subjetivo (Aschaffenburg, Gleispach y Friedmann) . . . . .  | 99    |
| 107. Criterio objetivo (Antolisei, Liszt, Rocco, Asúa, Jiménez de Arechaga, Grasso, Galimberti, Colace, Riccio, Petrocelli, Schönke) . . . . .  | 99    |
| 108. Consecuencia. . . . .  | 101   |
| 109. La responsabilidad sin culpa y el positivismo (Ferri) . . . . .  | 102   |
| 110. El derecho criminal nuevo y la desaparición de los conceptos clásicos (Unión internacional de Derecho penal, Zürcher, Altavilla) . . . . .   | 102   |
| 111. Definición de delinquentes, no de delitos (Tipos de autor) . . . . .   | 104   |
| 112. Responsabilidad a base de peligro, no de libertad . . . . .  | 105   |
| 113. Sentencia reformable, no basada en autoridad de cosa juzgada . . . . .   | 105   |
| 114. Medidas de seguridad, no penas . . . . .   | 106   |
| 115. Aplicación de los nuevos principios. El Jurado técnico . . . . .   | 106   |
| 116. 2. En el derecho positivo . . . . .  | 106   |
| 117. Primera época, Penas colectivas. Responsabilidad de Municipios en Francia . . . . .  | 107   |
| 118. Código húngaro . . . . .   | 108   |
| 119. Códigos españoles, común y militar . . . . .   | 108   |
| 120. Peligro de la Nación (Art. 131 del Código penal) . . . . .   | 110   |

|  | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| 121. Provocación inconsciente de guerra (Art. 127 del Código penal) . . . . .  | 110          |
| 122. Correspondencia con el enemigo (Art. 134 del Código penal) . . . . .  | 111          |
| 123. Cumplimiento inconstitucional de un mandato del Rey . . . . .   | 113          |
| 124. Malversación (art. 397 del Código penal) . . . . .  | 113          |
| 125. Delitos políticos . . . . .   | 114          |
| 126. Las faltas (contravenciones) en el Código italiano . . . . .  | 116          |
| 127. Las contravenciones en el Código portugués . . . . .  | 117          |
| 128. Delitos económicos y contra el régimen de precios (Marucci, Bonini, Mazeaud, Agniel, Levasseur, Peytel, Siegert, Claret, Jannitti-Piromalo, Marquez Azcárate y Jiménez Asenjo) . . . . .          | 117          |
| 129. Delitos financieros (Código suizo, Ley italiana de quiebras, defraudaciones tributarias) (Rodríguez Sastre, Caujolle, Polo Díez y Navas, Pérez Vitoria, Baj, Spinetti) . . . . .                  | 118          |
| 130. Infracciones administrativas (Valsecchi, Zanobini, Tamburro, Belez dos Santos, Goldschmidt, Wolff, Gavier James, Delgado, Baggi) . . . . .  | 119          |
| 131. Segunda época . . . . .   | 120          |
| 132. Castigo de salteadores (Decreto-ley español de 18 de abril de 1947) . . . . .   | 120          |
| 133. Preceptos relativos a menores (Pérez Vitoria, Cuello Calón, Marsico, Henting, Schönke) . . . . .  | 121          |
| 134. Medidas referentes a débiles de espíritu (Collingnon y Van der Made) . . . . .  | 123          |
| 135. Ídem a locos . . . . .  | 123          |
| 136. Ídem a alcohólicos . . . . .  | 124          |
| 137. Ídem a vagos . . . . .  | 125          |
| 138. Ídem a delincuentes peligrosos, por sí mismos (reincidentes habituales), o por sus actividades (armas, delitos sexuales) o circunstancias (cuadrilla) (Schaeffer, Wagner y Schaftheule) . . . . . | 126          |
| 139. Ídem a peligrosos sin delito . . . . .  | 127          |
| 140. Ídem a infractores de disposiciones circunstanciales (abastos, tasas, etc.) . . . . .   | 128          |
| <br><i>Capítulo V. — LA UNIÓN DE LOS DERECHOS CIVIL Y PENAL . . . . .</i>  | <br>129      |
| 141. Desarrollo paralelo de la teoría de la responsabilidad inculpa-<br>ble en ambos derechos . . . . .  | 129          |
| 142. Opinión contraria a la unión de estos derechos (Carrara,<br>Jürgen Bruns) . . . . .   | 129          |
| 143. Parecer adverso de los civilistas (Saleilles, Planiol) . . . . .  | 130          |
| 144. Criterio favorable de los penalistas . . . . .  | 131          |
| 145. Ferri . . . . .   | 131          |
| 146. Y de los economistas . . . . .  | 132          |
| 147. Cavagnari . . . . .   | 132          |
| 148. Evolución de la idea de la responsabilidad sin culpa . . . . .  | 132          |
| 149. Su actuación en los pueblos jóvenes (Richmond Henderson) . . . . .  | 133          |

|  | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| 150. Conclusión. Solución práctica. Discusión previa de la antijuricidad. Sanciones por uso injustificado de procedimientos legales (Santos P. Amadeo) . . . . . | 134          |

SEGUNDA PARTE

LO ILÍCITO PENAL Y LO ILÍCITO CIVIL EN EL DERECHO POSITIVO Y JURISPRUDENCIAL ESPAÑOL

|   |     |
|---|-----|
| 151. Planteamiento del problema. Los "hechos probados" (Sentencia 27-III-908) . . . . .   | 137 |
| 152. La penalidad civil (disposición transitoria 3. <sup>a</sup> del Código civil) y las reparaciones que en forma penal establezcan las leyes civiles (Art. 26, núm. 4.º, del Código penal. Derecho inglés (Holt, Kenny) . . . . .                         | 137 |
| 153. Límite entre ambos ilícitos (estafa y dolo civil) en lo sustantivo (según la Sentencia civil de 13-XI-934 y la criminal de 11-I-905), y en lo procesal (Sentencia 12-VII-905 y 30-I-896). Casación suiza (Castan, Guallart, Bonet, Barnuevo) . . . . . | 138 |
| 154. "Stellionatus" y "dolus generalis" (Sentencia 28-VI-873 y 5-I-946) (Nicoló, Alvarado, Quintano) . . . . .  | 143 |
| 155. El mandato en sus derivaciones civiles y penales. Sentencias de lo Criminal . . . . .  | 144 |
| 156. La gestión en sus derivaciones civiles y penales. Sentencias de lo Criminal (De Buen) . . . . .  | 145 |
| 157. La representación en sus derivaciones civiles y penales. Doctrina del Tribunal Supremo . . . . .   | 147 |
| 158. La compañía mercantil y los incumplimientos e infracciones estatutarias surgidas en su seno. Sentencias de lo Criminal . . . . .   | 147 |
| 159. La sociedad civil y los incumplimientos e infracciones estatutarias. El art. 1682 del Código civil. El Código penal español de 1928. Las sociedades inmobiliarias . . . . .  | 148 |
| 160. Delitos civiles y penales surgidos en el nacimiento, vida y extinción de las personas jurídicas. El abuso fraudulento del mandato social en la legislación francesa (Leboulanger) . . . . .  | 152 |
| 161. El abuso fraudulento del mandato social en Bélgica y en España (Bagniet, Rodríguez Sastre). Sentencias de lo Criminal . . . . .  | 154 |
| 162. El derecho penal de los negocios y su contenido (Caujolle, Pérez Vitoria, Marquez y Jiménez Asenjo, Polo Díez y Navas, Constantín y Gautrat, Rousselet y Patin . . . . .   | 156 |
| 163. El derecho penal financiero (Rodríguez Sastre, Tchernoff, Launais, La Villeguerin y Accarias) . . . . .  | 156 |
| 164. Los delitos financieros y la peligrosidad específica del delincuente financiero (el alzamiento de Doña Baldomera) . . . . .  | 157 |
| 165. Otros casos límite definidos como ilícitos penales según el  |     |

|  | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| Tribunal Supremo en materia de venta de cosa ajena o embargada, aparcería (Rodríguez Devesa), explotación de la caridad, cobro de lo indebido, falsedad de hipoteca, imprudencia punible, estafa por el dependiente ya condenado en vía civil, hurto por el comprador de madera y traspaso de piso con prima. Y como ilícitos civiles, según el Tribunal Supremo, en obtención de dinero, venta de minas, venta parcial de mercancías afectadas, fianza dada por insolvente, fraude en seguro (Manes), prenda agrícola, aportación de camión, perjuicio en relación contractual, sustitución de documento de compra de automóvil, posesión de finca y propiedad literaria e industrial . . . . . | 158          |
| 166. Influencia en esta materia de la cosa juzgada civil o penal (Touzzi, Romano di Falco, Guarneri, Linares, Alamillo). Doctrina francesa (Donnedieu de Vabres, Hebraud, Tchernoff) . . . . .   | 167          |
| 167. Intento de diferenciación práctica de una y otra esfera de ilicitud, Excepción dilatoria en lo criminal sobre ilicitud civil o penal. Indemnización por abuso de proceso o querrela. Imprecisión de la línea divisoria entre lo civil y lo penal (Pfizer, Sauer). Su determinación por el magistrado (Garraud). Su triple distinción por el legislador, la ley y el magistrado . .  | 168          |

TERCERA PARTE

ESTUDIO DE LAS "FIGURAS DE DELITOS" Y SUS SANCIONES,  
CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, E INDICACIÓN  
DE LOS CORRELATIVOS DELITOS Y PENAS DE  
NUESTRO CÓDIGO PENAL

|  |     |
|--|-----|
| I. <i>Delitos civiles contra la sociedad</i> . . . . .                       | 173 |
| 1. Delitos civiles contra el derecho público y la ley . . . . .              | 173 |
| a) Contra el derecho público . . . . .                                       | 173 |
| b) Contra la ley . . . . .   | 174 |
| 2. Delitos civiles contra la moral, la justicia y la verdad . .              | 175 |
| a) Contra la moral . . . . .   | 175 |
| b) Contra la justicia . . . . .  | 177 |
| c) Contra la verdad . . . . .  | 177 |
| 3. Delitos civiles contra diversos intereses sociales transitorios . . . . . | 180 |
| a) Contra el interés social en la enseñanza . . . . .                        | 180 |
| b) Contra el interés social en la movilización de la propiedad . . . . .     | 181 |

|   |     |
|---|-----|
| I bis. <i>Delitos criminales contra la sociedad. Correlaciones con las figuras de delitos civiles expuestas en el número anterior . . .</i>     | 183 |
| 1. Delitos criminales contra el derecho público y la ley . . .  | 183 |
| a) Contra el derecho público . . . . .  | 183 |
| b) Contra la ley . . . . .  | 183 |
| 2. Delitos criminales contra la moral, la justicia y la verdad. . .   | 184 |
| a) Contra la moral . . . . .  | 184 |
| b) Contra la justicia . . . . .   | 184 |
| c) Contra la verdad . . . . .   | 185 |
| 3. Delitos criminales contra diversos intereses sociales transitorios . . . . .   | 185 |
| II. <i>Delitos civiles contra la persona . . . . .</i>  | 187 |
| 1. Delitos civiles contra la libertad . . . . .   | 187 |
| a) Por parte del mismo interesado . . . . .   | 187 |
| b) Por parte de otra persona . . . . .  | 188 |
| 2. Delitos civiles contra los derechos de los débiles . . . . .   | 189 |
| a) De los débiles económicamente . . . . .  | 190 |
| b) De los débiles físicamente. Mujer casada. Menores . . .  | 190 |
| c) De los débiles legalmente. Pródigos. Interdictados . . .   | 192 |
| 3. Delitos civiles contra el derecho de familia . . . . .   | 193 |
| a) En la constitución de la familia . . . . .   | 193 |
| b) En el funcionamiento de la familia . . . . .   | 194 |
| c) En las relaciones paternofiliales . . . . .  | 195 |
| d) En las relaciones familiares en general . . . . .  | 196 |
| II bis. <i>Delitos criminales contra la persona. Correlaciones con las figuras de delitos civiles expuestas en el número anterior . . . . .</i> | 197 |
| 1. Delitos criminales contra la libertad . . . . .  | 197 |
| a) Por parte del mismo interesado . . . . .   | 197 |
| b) Por parte de otra persona . . . . .  | 197 |
| 2. Delitos criminales contra los derechos de los débiles . . . . .  | 198 |
| a) De los débiles económicamente . . . . .  | 198 |
| b) De los débiles físicamente . . . . .   | 199 |
| c) De los débiles legalmente . . . . .  | 200 |
| 3. Delitos contra el derecho de familia . . . . .   | 201 |
| a) En la constitución de la familia . . . . .   | 201 |
| b) En el funcionamiento de la familia . . . . .   | 201 |
| c) En las relaciones paternofiliales . . . . .  | 202 |
| d) En las relaciones familiares en general . . . . .  | 203 |
| III. <i>Delitos civiles contra el patrimonio . . . . .</i>  | 204 |
| 1. Delitos civiles contra la propiedad en sentido estricto . . . . .  | 204 |
| 2. Delitos civiles contra la propiedad en sentido lato . . . . .  | 206 |
| a) Dolo. . . . .  | 207 |
| b) Lesión de derechos . . . . .   | 208 |

|   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| c) Culpa . . . . .  | 209          |
| d) Delitos civiles contra la diligencia . . . . .   | 210          |
| <i>Primero.</i> — Penas impuestas por presumirse que en determinadas manifestaciones o actos, ha habido negligencia . .   | 211          |
| <i>Segundo.</i> — Medidas indirectas que emplea la ley para castigar la conducta culposa, que son, al mismo tiempo, premio directo del proceder del diligente . . . . . | 212          |
| a) Pérdida del derecho por no uso (prescripción en general).  | 212          |
| b) Pérdida del derecho por grave abuso en su ejercicio .  | 213          |
| <i>Tercero.</i> — Medidas directamente punitivas de la negligencia.   | 214          |
| Primera medida: obligación de indemnizar . . . . .  | 215          |
| a) Por negligencia en cumplir un mandato legal. . .   | 215          |
| b) Por negligencia en realizar lo beneficioso a los intereses que custodiamos . . . . .   | 215          |
| c) Por negligencia en cumplir la obligación contraída.  | 216          |
| d) Por negligencia en emplear la actividad y cuidado de un buen padre de familia en los actos de la vida. .   | 217          |
| Segunda medida: prescripción extintiva . . . . .  | 218          |
| e) Otras figuras de delitos civiles, entre ellas las nacidas de responsabilidad sin culpa. . . . .  | 219          |
| <br>  |              |
| <b>III bis.</b> <i>Delitos criminales contra el patrimonio. Correlaciones con las figuras de delitos civiles expuestas en el número anterior . .</i>                    | <b>220</b>   |
| 1. Delitos criminales contra la propiedad en sentido estricto.  | 220          |
| 2. Delitos criminales contra la propiedad en sentido lato. .  | 221          |
| a) Dolo. . . . .  | 221          |
| b) Lesión de derechos . . . . .   | 222          |
| c) Culpa. . . . .   | 222          |
| d) Delitos criminales contra la diligencia . . . . .  | 223          |
| <i>Primero.</i> — Penas impuestas por presumirse que en determinados actos o manifestaciones ha habido negligencia . .  | 223          |
| <i>Segundo.</i> — Medidas indirectas que emplea la ley para castigar la conducta del negligente . . . . .   | 224          |
| a) Pérdida del derecho por no uso (prescripción en general) . . . . .   | 224          |
| b) Pérdida del derecho por grave abuso en su ejercicio .  | 225          |
| <i>Tercero.</i> — Medidas directamente punitivas de la negligencia.   | 225          |
| a) Por negligencia en cumplir un mandato legal . . .  | 225          |
| b) Por negligencia en realizar lo beneficioso a los intereses que custodiamos . . . . .   | 226          |
| c) Por negligencia en cumplir la obligación de dar o hacer.   | 226          |
| d) Por negligencia en emplear la actividad y cuidado de un buen padre de familia en los actos de la vida . .  | 226          |
| e) Otras figuras de delitos criminales, entre ellas las nacidas de responsabilidad sin culpa . . . . .  | 228          |

|  | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| IV. <i>Penas y medidas civiles y criminales</i> . . . . .  | 230          |
| a) <i>Medidas preventivas civiles y criminales</i> . . . . .   | 230          |
| b) <i>Penas y medidas represivas o asegurativas civiles y criminales contra los derechos de la persona</i> . . . . . | 231          |
| c) <i>Penas civiles y criminales contra los derechos económicos.</i>   | 233          |
| d) <i>Penas civiles y criminales respecto a los actos</i> . . . . .  | 235          |
| e) <i>Cumplimiento de las penas civiles y criminales.</i> . . . .  | 236          |